2 de diciembre de 1999 Español Original: inglés

Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relacionadas con la Parte 4 del Estatuto Nueva York

16 a 26 de febrero de 1999 26 de julio a 13 de agosto de 1999 29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999

Documento de trabajo del Coordinador

Parte 4. Organización y composición de la Corte

Reglas relativas a la organización de la Corte

B1. Sesiones plenarias

Sesiones plenarias de la Corte

- 1. Los magistrados se reunirán en sesión plenaria antes de transcurridos dos meses a partir de la fecha de su elección. En esa primera sesión plenaria, tras formular la declaración solemne de conformidad con el artículo (X), los magistrados¹
 - Elegirán al Presidente y los Vicepresidentes;
 - Elegirán al Secretario;
 - Aprobarán el Reglamento;
 - Asignarán magistrados a las secciones.
- 2. Posteriormente los magistrados se reunirán en sesión plenaria por lo menos una vez al año para ejercer sus funciones de conformidad con el Estatuto, las presentes Reglas y el Reglamento de la Corte y, de ser necesario, en sesiones plenarias extraordinarias convocadas por el Presidente de oficio o a petición de la mitad de los magistrados.
- 3. El quórum para cada sesión plenaria de la Corte estará constituido por dos tercios de los magistrados de la Corte.

¹ Si en el Reglamento se prevé una sala de medidas disciplinarias, se añadiría la frase siguiente: "Asignarán magistrados a la sala de medidas disciplinarias;".

4. Salvo cuando se disponga otra cosa en el Estatuto o las presentes Reglas, en las sesiones plenarias de la Corte las decisiones se adoptarán por mayoría de los magistrados presentes. En caso de empate en una votación, el Presidente o el magistrado que actúe en su lugar emitirá el voto decisivo.

B2. Elección y calificaciones

1. Fiscal

Delegación de las funciones del Fiscal

El Fiscal, o un Fiscal Adjunto, podrá autorizar a los funcionarios de la Fiscalía, salvo a aquéllos a los que se hace referencia en el párrafo 4 del artículo 44, para que lo representen en el ejercicio de sus funciones, pero no en el de las atribuciones intrínsecas del Fiscal estipuladas en el Estatuto, entre otras, las descritas en los artículos 15 y 53.

Secretario

Calificaciones y elección del Secretario y el Secretario Adjunto

- 1. Inmediatamente después de su elección, la Presidencia preparará una lista de los candidatos que reúnan los requisitos estipulados en el párrafo 3 del artículo 43 y la transmitirá a la Asamblea de los Estados Partes, a la que pedirá sus recomendaciones al respecto.
- 2. Tras recibir las recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes, el Presidente transmitirá la lista y las recomendaciones a la Corte reunida en sesión plenaria.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 43, la Corte, reunida en sesión plenaria, elegirá al Secretario por mayoría absoluta de votos teniendo en cuenta las recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes. En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta en la primera votación, se procederá a votaciones sucesivas hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta de votos.
- 4. Si fuere necesario nombrar a un Secretario Adjunto, el Secretario podrá formular una recomendación al respecto al Presidente de la Corte. El Presidente convocará a la Corte en sesión plenaria para decidir el asunto. Si la Corte, reunida en sesión plenaria, decide por mayoría absoluta de votos que deberá elegir un Secretario Adjunto, el Secretario presentará a la Corte una lista de candidatos.
- 5. El Secretario Adjunto será elegido por la Corte en sesión plenaria con arreglo al mismo procedimiento que para la elección del Secretario.

B6. Organización de la Fiscalía

Funcionamiento de la Fiscalía

- 1. En el desempeño de sus funciones de gestión y administración de la Fiscalía, el Fiscal dictará instrucciones para el funcionamiento de la Fiscalía.
- 2. Al preparar o enmendar esas instrucciones, el Fiscal consultará al Secretario sobre cualquier asunto que pueda afectar al funcionamiento de la Secretaría.

Conservación de la información y las pruebas

El Fiscal estará encargado de conservar y archivar la información y las pruebas físicas que se obtengan en el curso de las investigaciones de la Fiscalía y de velar por su seguridad.